



Administración
2021 - 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO



NUM. EXPEDIENTE: SDUJ/1005/IX/2022

ACUERDO

NOTA 1

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo No. SDUJ/1005/IX/2022 se dictó el siguiente acuerdo. -

En la ciudad de Juárez, Nuevo León, a los 06 días de Octubre del año 2022-dos mil veintidos. -----

V I S T O : El Expediente administrativo número SDUJ/1005/IX/2022 formado con motivo del escrito presentado por **NOTA 1** mediante el cual solicita *se le apruebe el Proyecto Urbanístico*, para desarrollar un Fraccionamiento de tipo Industrial, denominado **NOTA 1** en los lotes marcados con los Expedientes Catastrales **NOTA 3** con una superficie total **NOTA 4** m2 respectivamente; ubicado **NOTA 4** de la colonia **NOTA 4** en este Municipio de Juárez, N.L; por lo que vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Plan Municipal 2010-2030 de Desarrollo Urbano de Cd. Benito Juárez, publicado en el Periódico Oficial número 134-III en fecha 26 de Octubre del 2012 y de acuerdo al Plano 6 de "Usos del Suelo" y a la Matriz de Compatibilidades de la Carta Síntesis contenidos en el Plan antes citado, el Uso de suelo de Industrial, se indica como **USO COMPATIBLE**.

NOTA 2



FECHA DE CLASIFICACIÓN PARCIAL 30 DE SEPTIEMBRE 2022 CON PERIODO DE RESERVA DE UN AÑO.

No.	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro. del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria. Constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
2	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La firma es una inscripción manuscrita que indica la manifestación de voluntad de una persona realizada con el ánimo de obligarse al reconocimiento del contexto del escrito en que se estampa, siendo un dato personal que constituyen información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
3	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Expediente Catastral: Composición numérica compuesto de 8 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por número de lote y manzana, que identifica a su titular el domicilio particular, por lo tanto, se trata de un dato personal que deber protegido.
4	Artículo 131, 132,141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Domicilio: Para ampliar la esfera jurídica en cuestión de protección de los datos personales que puedan identificar a una persona física, es imprescindible considerar confidencial el domicilio al considerarse como dato personal del titular, por lo tanto, se trata de un dato personal que deber protegido.